



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00

NUMERO SAI/PREI
S5M0166

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARTIDA 1 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 6 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO, ADJUDICACION DIRECTA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-195-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López**, en su carácter de **Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Oralia Grajeda Estrada**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número **14A660611000/0372/2024** de fecha **09 de octubre del 2024**, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cual forma parte del presente instrumento legal como **anexo número 07 (siete)**.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR002-N-195-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 Fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005 007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

fracción V, 57, 58, 67, 68 Y 69 FRACCION II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

1.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 51341016 otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000418804-2025; de fecha 05 de noviembre de 2025; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fin de es y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1. Es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED]

II.2. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número VABA620517PW0, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-d del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se encuentra bajo conflicto de intereses.

II.7 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 107 de su reglamento, “el proveedor” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
 S5M0166**

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARTIDA 1 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 6 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización y en este contrato y sus anexos número 1 (uno) "Asignación", anexo número 2 (dos) "Control de tráfico vehicular", anexo número 3 (tres) "Rutas zona metropolitana", anexo número 4 (cuatro) "Rutas zona foránea", anexo número 5 (cinco) "Puntos al interior de la república, lugares de recolección y entrega fuera del estado de Jalisco", anexo número 6 (seis) "Remisión documento de la descripción de los bienes trasladados" y anexo número 07 (siete) "Oficio de Administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios prestados objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1755,632.98 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 98/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$280,901.27 (Doscientos ochenta mil novecientos un pesos 21/100 M.N.), y un monto máximo de \$4'389,082.36 (Cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochenta y dos pesos 36/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$702,253.17 (Setecientos dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 17/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARTIDA 1 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 2 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 3 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, JALISCO; PARTIDA 4 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, JALISCO; PARTIDA 5 VEHÍCULOS DE CARGA 8 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa domicilio por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

PARTIDA 6 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADAS CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 7 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA CAJA SECA, FUERA DEL ESTADO; PARTIDA 8 VEHÍCULOS DE CARGA 1 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO Y PARTIDA 9 VEHÍCULOS DE CARGA 3 TONELADA THERMOKING, FUERA DEL ESTADO por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los 17 días naturales posteriores a la entrega, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el anexo número 01(uno) "Asignación" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos en un plazo máximo de 17 (diecisiete), días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, numero de fianza y nombre de la afianzadora, adjuntando formato de control de tráfico vehicular (CTV) **anexo número 2 (dos)**, debidamente requisitado y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS) positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados para su pago en el departamento de presupuesto contabilidad y erogaciones del órgano de operación administrativa desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez no. 1000, colonia independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar control de tráfico vehicular (CTV), **anexo número 2 (dos)** y representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) al jefe de oficina de suministro o encargado de embarques y administrador de contrato, en la que identifique la prestación del servicio realizado, la cual será devuelta de conformidad con firma y sello para su trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-a del CFF, así como las que emita el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del instituto, con registro federal de contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en avenida paseo de la reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00

NUMERO SAI/PREI
S5M0166

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por el departamento de tesorería, para dar de alta en el sistema del instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), clabe, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al instituto la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico intrabancario que el instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Bbva Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Av. Belisario Domínguez no.1000, Colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

“EL PROVEEDOR” acepta que previo al cobro de cualquier factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del contrato, contra los adeudos que, en su caso tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el anexo 1 (uno) **“Asignación”**, anexo número 2 (dos) **“Control de tráfico vehicular”** y anexo número 6 (seis) **“Remisión documento de la descripción de los bienes trasladados”**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo número 3 (tres) **“Rutas zona metropolitana”**, anexo número 4 (cuatro) **“Rutas zona foránea”**, anexo número 5 (cinco) **“Puntos al interior de la república, lugares de recolección y entrega fuera del estado de Jalisco”** y fechas establecidas en el mismo;

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión del servicio, a fin de prestar el servicio.

CARACTERISTICAS GENERALES:

- La sede de la prestación del servicio será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000 Col. Santa Maria Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- El servicio será coordinado por el Área de Embarques, dependiente de la Oficina de Suministros adscrita al Departamento de Suministros y Control del Abasto, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El servicio deberá prestarse en un horario de: 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos, podrá ampliarse hasta las 20:00 horas, incluso los sábados.
- **FLETES:** **“EL PROVEEDOR”** deberá de dotar una persona por parte de la empresa, para coordinar a su personal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005 007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

Salvo los casos que los bienes se ubiquen en otra sede almacenaría y que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** requiera la Recolección, para esta contratación se establecen también como origen:

- **ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO:** Ubicado en Calzada Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Ciudad de México.
- **ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE:** Ubicado en Poniente 146 no. 825, Col Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02300.
- **ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS** Planta, ubicado en: Calzada del Hueso No 300, Conjunto Villa Coapa, Colonia: Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14310

Vehículos de carga Seca y Refrigerada, con destino dentro y fuera del Estado de Jalisco:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", requiere para la distribución de los insumos terapéuticos y no terapéuticos vehículos de carga pesada, para la entrega de insumos a las más de **170 destinos** de unidades médicas y no médicas dentro del Estado de Jalisco, así mismo, y derivado las estrategias implementadas por parte del área normativa, relativas a la realización de Traspasos entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el fortalecimiento de los niveles de Abasto en las mismas, se determina solicitar el servicio de recolección y entrega dentro y fuera del estado de Jalisco, conforme a las siguientes características:

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4
2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14
3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3
5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1
9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1

El origen de la recolección de los bienes será principalmente en el Almacén Delegacional de Jalisco ubicado en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Periférico Sur no, 8000 colonia Santa María Tequepexpan en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, pudiendo establecerse otro punto de recolección de insumos dependiente de las necesidades de la propia **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

- Considerando que el envío de los insumos se realizará desde el Almacén delegacional, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, los puntos de entrega o destino se enlistan conforme a 3 tipos de entregas:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Conflictos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes. Unidad y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

○ **Dentro del Estado de Jalisco:**

- Unidades Médicas y No Médicas dentro de la Zona Metropolitana Anexo número 3 (tres) "Rutas zona metropolitana".
- Zona Foránea dentro de Jalisco Anexo número 4 (cuatro).

○ **Fuera del Estado de Jalisco:**

Poblaciones en donde se ubican Almacenes delegacionales, así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad Anexo número 5 (cinco) "**Puntos al interior de la República lugares de recolección y entrega fuera del estado de Jalisco**", de cada una de las entidades que integran "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en estas podrá realizarse la Recolección y/o entrega de insumos terapéuticos y no terapéuticos, conforme a las estrategias establecidas por la Coordinación de Control del Abasto (Normativo Central)

- Es importante señalar, que de acuerdo a las necesidades, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá cambiar el lugar de origen y/o entrega de los bienes dentro o fuera del Estado, derivado de las necesidades que presente el servicio.

Los vehículos requeridos por el Instituto deberán cumplir con las siguientes características:

1. El **modelo de los vehículos requeridos** por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", deberá ser del año 2014 en adelante, esto para garantizar la eficiente prestación del servicio, lo cual deberá ser sustentado con la factura del vehículo a nombre de "**EL PROVEEDOR**".
2. Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar, durante la vigencia de su contrato, de que los vehículos se encuentran dentro un programa de mantenimiento continuo, entregando reporte de los vehículos que se les aplico mantenimiento.
3. En caso de no ser del modelo solicitado, deberá presentar Constancia emitida por el Taller mecánico que realizó las modificaciones al vehículo para su actualización.
4. Constancia o certificado mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento de los vehículos (en seco y de refrigeración).
5. La Caja del vehículo debe ser cerrada e impermeable.
6. El Acceso a la caja solo debe ser por la parte de atrás.
7. En las puertas traseras deben tener el herraje necesario para colocar un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada.

Para carga refrigerada, adicionalmente deberá considerar:

1. En el caso de los vehículos para el servicio de la Red de Frío, es importante que se considere lo establecido en la "Norma para el manejo de Medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frio del Instituto Mexicano del Seguro Social", emitida el 22 de abril del presente año, en la cual se señala, en su Apéndice C, inciso b), que "La antigüedad preferente del vehículo será de 5 años con respecto al año de la solicitud de cotización, sin embargo, en caso de contar con unidades de mayor antigüedad deberán demostrar que cuentan con un programa de mantenimiento continuo y evidencias del cumplimiento de operación en los rangos de +2°C a +8°C del sistema de refrigeración". Por lo anterior, el proveedor que resulte adjudicado deberá presentar documentación que certifique y garantice que los vehículos cuentan con dicho programa.
2. Sistema de Refrigeración Dual. Accionamiento automotriz y eléctrico. El sistema de refrigeración debe tener doble opción de funcionamiento tanto para actuar con la fuerza del motor durante el periodo de transporte, así

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

como, la posibilidad de conectar con el sistema a la Red de suministro eléctrico cuando el vehículo es estacionado. Deberá mantener el rango de temperatura entre los 2°C a 8°C.

3. Debe contar con un termómetro o "Panel de control de Temperatura", instalada en el "panel de la cabina", preferentemente con un sistema de alarma contra Altas o Bajas temperaturas, que advierta al conductor o responsable del transporte, si los insumos están siendo expuestos a variación del rango normado de temperatura por posibles fallos en el sistema de refrigeración.
4. Debe contar con un sistema termograficador del sistema de enfriamiento, o Control de Temperatura por tarjeta gráfica o descarga en computadora, que permita llevar un registro físico o electrónico de las temperaturas a las que estuvieron expuestas los insumo durante el trayecto
5. Caja cerrada herméticamente e impermeable con las siguientes características:

- Caja refrigerada con paredes, techo y pisos insulados, con una capa mínimo de 8 10 cms. de espesor.
- Cortinas hawaianas desplazables al centro de la caja. Corredizas al frente de la caja o mampara.
- Escurrideros en el piso.
- Termómetro y alarma sonora en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
- Monitor de temperatura (termograficador) electrónico para control de temperatura adherido al interior de la caja.
- Conexión en estado de espera para corriente de 127 voltios.

"EL PROVEEDOR" será responsable de sustituir de manera inmediata los vehículos que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario u otros no puedan entregarse el mismo día, estos deberán permanecer en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento hasta el momento de su salida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio, y **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.

Durante la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente solicitud de cotización. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Se deberá establecer una bitácora por cada vehículo en la cual se registre la realización de limpieza externa e interna, la cual será sancionada por el responsable Sanitario por lo menos una vez por semana.

Una vez adjudicado, y al momento de la entrega de los bienes, para los vehículos de carga:

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el almacén y que estos no sean entregados en su destino, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra el incumplimiento del servicio, con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS, de marzo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

1997), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de insumos al almacén correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegase a causar al **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o a terceros.).

Para los vehículos de carga refrigerada:

- **"EL PROVEEDOR"**, deberá transportar los bienes que le sean confiados para su traslado, apegándose a los tiempos de recorrido, en el caso de recorridos menores a 400 km, deberá realizarlo dentro de un periodo de 24 horas para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día de la recepción de los bienes a transportar. No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar el cumplimiento del servicio a través del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), Anexo número 2 (dos) en original y copia, obtendrá el sello de la Unidad Almacenería que amparan los bienes, en esta última obtendrá el sello de la Unidad Almacenería que reciba los bienes, así como de las remisiones entregadas a las personas que directamente realicen la recepción de dichos bienes.
- En la factura invariablemente se hará referencia al número y fecha de Contrato celebrado, el número de C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), Anexo número 2 (dos) el destino, la descripción de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la totalidad de los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió por parte del Almacén.
- Para las Partidas 4, 8 y 9 cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termograficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, el costo de los bienes afectados, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.
- **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del área usuaria podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo pactado en el contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario no puedan entregarse el mismo día, estos deberán de permanecer en las Instalaciones de la Coordinación, hasta el momento de su salida.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio, y **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.
- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente solicitud de cotización. Todos los vehículos se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCM-04-005 007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

mantendrán siempre limpios y en buen estado de conservación. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Esto se hará constar de manera semanal, mediante bitácora que implemente "EL PROVEEDOR" por cada uno de los vehículos y en donde se asiente las acciones de mantenimiento y limpieza que se efectúen en el mismo, la cual será presentada los días lunes al responsable sanitario del almacén delegacional para su verificación.

A fin de documentar el mantenimiento preventivo otorgado a las unidades que presten el servicio de fletes:

- Constancia del mantenimiento mecánico (afinación y puntos de seguridad) efectuado a cada unidad.
- Constancia del mantenimiento del sistema eléctrico.
- Para el caso de los vehículos que presten el servicio de traslado refrigerado, se requiere adicionalmente:
- Constancia de los mantenimientos o revisión mecánica reciente que avale el buen estado y funcionamiento del sistema de refrigeración del vehículo.
- Así mismo, en el caso de haya presentado documentación que concluya su vigencia en fecha previa al término del contrato, el proveedor deberá actualizar al instituto dicho documento al termito del trámite para su actualización.

En el caso, de que, por necesidad o urgencia de contar con los insumos, y en el caso de que "EL PROVEEDOR" se vea obligado a salir de su ruta natural, se tomará en cuenta el kilometraje de desviación.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de noviembre al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005 007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "El Instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. - "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la adquisición de bienes, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "el proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 005 007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “la dependencia o entidad” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la “LAASSP”.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como administrador(es) del presente contrato a la **C. Oralia Grajeda Estrada**, con RFC [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deductivas a “EL PROVEEDOR”, cuando se determine incumplimiento en el servicio contratado, 1% calculadas sobre el valor del servicio incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no realice la entrega al último día hábil del periodo de contratación, el Reporte de constancia de Mantenimiento en el (los) mes(es) que realice los mantenimientos de los vehículos durante el ejercicio del contrato 2025, que garantice que todos los vehículos incluidos en el contrato se encuentran en un programa de mantenimiento continuo. Será del 1% (Un punto por ciento), calculado sobre el valor de los servicios otorgados por el(los) vehículo(s) no reportado(s), en el mes que deberá entregarse dicho reporte.
- Cuando el proveedor no presente, la bitácora semanal de la limpieza de los vehículos, la cual deberá entregarse los días lunes a la responsable sanitaria, para su verificación y firma de conformidad. Será 1% (Uno punto por ciento), de los servicios prestados del vehículo y de la semana que no presente la bitácora mencionada.
- Cuando en la inspección física que se realice de los vehículos, se identifique anomalías que pongan en riesgo los insumos o no garantice la entrega oportuna de los mismos. Será 1% (Uno punto por ciento), del servicio que se deje de prestar por las condiciones del vehículo.
- Cuando los insumos al momento de la recepción en los puntos de entrega se identifiquen que sufrieron algún daño o anomalía, deberá aplicarse el valor de mercado del insumo y/o que no sea entregado a la unidad destino.
- Cuando el personal que preste el servicio de Fletes, Motos o de Maniobras no presente el uniforme o el gafete que lo identifique como trabajador del “EL PROVEEDOR” del servicio, se aplicará el 1% (Uno punto por ciento), por los servicios que preste el día que no lo porte.
- La suma de las deductivas no deberá exceder el importe de la garantía del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

- El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y solicitar la comunicación a **"EL PROVEEDOR"**, de los incumplimientos y/o las deductivas; así como solicitar el registro o captura y corroborar que se encuentre en el sistema SAI/FINAT la aplicación de las deductivas, objeto del instrumento jurídico que se derive del proceso del presente requerimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la deductiva, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **anexo número 1 "Asignación"** parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % (uno por ciento) por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.
- Cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, es decir cuando no exista la disponibilidad del vehículo requerido en la fecha pactada, la cual será del 1% (uno por ciento), calculadas sobre el valor del servicio o ruta a realizar o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- Cuando se incumpla con la solicitud de vehículo por parte del encargado de Embarques representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en un periodo de 30 min. Posterior a la solicitud y no ser presentado, se aplicará la deducción del 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio incumplido.
- **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Es decir, cuando los bienes no se entreguen a entera satisfacción, el proveedor deberá recuperar el bien, o pagar lo equivalente al valor comercial del mismo.
- Las penas convencionales que le sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** se harán de su conocimiento vía correo electrónico.
- El área usuaria será la responsable de informar al área contratante referente a cualquier causa de incumplimiento motivado en alguno de los puntos de este numeral, para la aplicación de las penas incumplidas por el prestador del servicio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

• **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “el proveedor”. Por lo tanto “el proveedor” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “el IMSS” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

• Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

• Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “el Instituto”.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” Se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” Se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo 3 (tres) “Rutas en la zona metropolitana”, anexo 4 (cuatro) “Rutas foráneas” y anexo 5 (cinco) “Puntos al interior de la república”** en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-005 007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de transparencia y acceso a la información pública, ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-005-007-2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-005-007-2025.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
S5M0166**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“el proveedor”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la solicitud de cotización, prevalecerá lo estipulado en dicha solicitud, de conformidad con el artículo 81, fracción iv, del reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; código civil federal; ley federal de procedimiento administrativo, código federal de procedimientos civiles; ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/4-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N019525-001-00**

**NUMERO SAI/PREI
 S5M0166**

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **13 (Trece) días del mes de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco)**.

**POR:
 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS PERSONA FISICA	VABA620517PW0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-005-007 2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N19525-001-00 | S5M0166

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 16:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

9PBVLXlvjzvaKJLwZgJcKAVAwPneKqY9tH2ZTj sdfcbHYxXguDrCkdRGD9RoInGx+1KSI MvvXLxhdf3qAzkxpf24KRxJ2nw5rShBh7yBt3H/XbRkDQhAv03bIoKqG1qHBBK10TEeD9QkoRwa3Tsy07A/dQpqc+o7dXQl mjbP0Nq0AEyWuOn30n2YlIuW9NEdJQTfKdcaKGoAbnBfvCaYYTcvaRQ66Eah5C0JctfCg/bqchzc+R5Xvu7RaAgYdCFSpj+xFGUOLcyCQ6V8SBpkyoJ93MzfcTYd+pXcLPHjKYcYJ6+oLuc2VnL28KE mKpuR7yXffpJchrDgw/BTg==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 17:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

jDcvPoN/Ubhkf3ohkLehSnXQ6/oW4XPvml1FUTU0ppTA100Vgt9KR2NYLBeFn5LF+4dVyRIghVmJcMzbJcxaqnlcfqG5JULASU4H/S1pZ/%JX1161M8eTtkYBhI6XVkaVpFpGLC/T11W761tDy9AdGpRmX6d9k3cqIYdPeatXpeKcG1g0ygdD3WQk12yaI XTqbCV1dvk2z0LzAPS+iMEfPkrCwaOPQRackGF7fg21wHkqD1/yIW1+XHeKfcTQh2A9g12INP9c1J84qNoVn9hnhoeEwyCZcGCKXU2YtMOY1KsrjfaCd2Ps1371bL4AToCUOUBCqi7sFYk9xQpphJQ==

Firmante: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

RFC: VABA620617PWW

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 10/12/2025 00:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BABgk9E9Ebl80MK1kr+nGKrzmZV4ZpUa9E58QGBD3kmEnNS3cDTQ33+1Q1Q2MC8g8dj+F31CzNSMC49w2HCeRCr8hkF1f2880sEY/x51Pyw1ysIQ7jUHm7sayAyjrwif7QAKChpy2Pa/RWlhK6XFaYV14gU9pCD
LYQ1NHyqYtrSyUCFZk8MfiGi98mFJUmzEvFnzd9UhiQ78ksEVp1iJaen6b11EKdZwGwM2SralXR8KB18PC5Zi/XodLdBQ/ttHr5QEpaDComGPjBahGEW/h1BisX2RfroeW36Z2btjuBYhikEsiF3mWMrDKKrioE
aABcEHE6fXtpkOB+Acxehg==



ANEXO1 ASIGNACION

NO. DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO SA/FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MIN SIN IVA	MONTO MAX SIN IVA	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N19 525-001-00	S5M0166	ALFREDO VALENCIA BARAJAS	SERVICIO DE DISTRIBUCION DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL PERIODO 13 NOVIEMBRE AL 31 DICIEMBRE DEL 2025.	\$1,755,632.98	\$4,389,082.36	14 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2025.	SI, 10% DIVISIBLE

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4	\$100,172.00	\$250,430.00
2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14	\$664,915.53	\$1,662,288.80
3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5	\$368,653.41	\$921,633.50
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3	\$381,951.67	\$954,879.16
5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$20,138.18	\$50,345.45
6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$70,483.64	\$176,209.09
7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$70,483.64	\$176,209.09
8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$51,984.00	\$129,960.00
9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$26,850.91	\$67,127.27

PRECIOS UNITARIOS

Cotizante Adjudicado: Alfredo Valencia Barajas			
Destino	Jalisco		
Tipo de vehículos	Caja seca		
Partida	1	2	3
Características	1 tonelada	3 toneladas	8 toneladas
Cantidad vehículos requeridos	4	14	5
Zona metropolitana tarifa fija (radio 50 km.)	PRECIO UNITARIO \$1,480.00 IVA 236.80 TOTAL \$1,716.80	PRECIO UNITARIO \$3,600.00 IVA \$ 576.00 TOTAL \$4,146.00	PRECIO UNITARIO \$6,400.00 IVA \$1,024.00 TOTAL \$7,424.00
Costo Reparto			
3 UNIDADES	\$180.00	\$300.00	\$360.00
5 UNIDADES	\$200.00	\$420.00	\$400.00
7 UNIDADES	\$210.00	\$460.00	\$430.00
9 UNIDADES	\$220.00	\$500.00	\$460.00
11 UNIDADES	\$230.00	\$550.00	\$490.00
Foránea	Dentro del estado de Jalisco	Determinar Costo Por Kilómetro Recorrido:	
DE 51 A 100 KMS.	\$35.00	\$69.00	\$95.00
DE 101 A 150 KMS.	\$35.00	\$69.00	\$95.00
DE 151 A 200 KMS	\$35.00	\$69.00	\$95.00
DE 201 A 250 KMS	\$35.00	\$69.00	\$95.00
DE 251 A 300 KMS	\$33.00	\$64.00	\$89.00
DE 301 A 350 KMS	\$33.00	\$64.00	\$89.00
DE 351 A 400 KMS	\$33.00	\$64.00	\$89.00
DE 401 EN ADELANTE	\$33.00	\$64.00	\$89.00

Partida	Características	Tipo de vehículos	Destino	Cantidad vehículos requeridos
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3
ZONA METROPOLITANA DETERMINAR POR TARIFA FIJA (RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana)			PRECIO UNITARIO	\$ 4,600.00
			IVA	\$736.00
			TOTAL	\$5,336.00



Costo reparto	Reparto en zona metropolitana a unidades médicas o administrativas :	Foránea dentro del estado de Jalisco	Determinar costo por kilómetro recorrido:
3 UNIDADES	\$380.00	DE 51 A 100 KMS.	\$70.00
5 UNIDADES	\$590.00	DE 101 A 150 KMS.	\$70.00
7 UNIDADES	\$800.00	DE 151 A 200 KMS.	\$70.00
9 UNIDADES	\$930.00	DE 201 A 250 KMS.	\$70.00
11 UNIDADES	\$1000.00	DE 251 A 300 KMS.	\$67.00
		DE 301 A 350 KMS.	\$67.00
		DE 351 A 400 KMS.	\$67.00
		DE 401 EN ADELANTE	\$67.00

Destino Tipo de vehículos	Fuera del Estado					
	Caja seca			Thermoking		
Partida	5	6	7	8	9	
Características	8 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA	
Cantidad Vehículos Requeridos	1	2	1	1	1	
Localidad Destino						
Acapulco, Guerrero	SUBTOTAL	\$ 61,425.00	\$ 49,498.00	\$ 25,965.00	\$ 36,351.00	\$ 65,819.00
	IVA	\$ 9,828.00	\$ 7,919.68	\$ 4,154.40	\$ 5,816.16	\$ 10,531.04
	TOTAL	\$ 71,253.00	\$ 57,417.68	\$ 30,119.40	\$ 42,167.16	\$ 76,350.04
Aguascalientes, Aguascalientes	SUBTOTAL	\$ 19,352.00	\$ 16,123.00	\$ 9,135.00	\$ 17,320.00	\$ 22,365.00
	IVA	\$ 3,096.32	\$ 2,579.68	\$ 1,461.60	\$ 2,771.20	\$ 3,578.40
	TOTAL	\$ 22,448.32	\$ 18,702.68	\$ 10,596.60	\$ 20,091.20	\$ 25,943.40
Campeche, Campeche	SUBTOTAL	\$ 81,259.00	\$ 73,796.00	\$ 40,392.00	\$ 58,369.00	\$ 95,934.00
	IVA	\$ 13,001.44	\$ 11,807.36	\$ 6,462.72	\$ 9,339.04	\$ 15,349.44
	TOTAL	\$ 94,260.44	\$ 85,603.36	\$ 46,854.72	\$ 67,708.04	\$ 111,283.44
Chetumal, Quintana Roo	SUBTOTAL	\$ 90,091.00	\$ 81,467.00	\$ 41,487.00	\$ 65,236.00	\$ 91,778.00
	IVA	\$ 14,414.56	\$ 13,034.72	\$ 6,637.92	\$ 10,437.76	\$ 14,684.48
	TOTAL	\$ 104,505.56	\$ 94,501.72	\$ 48,124.92	\$ 75,673.76	\$ 106,462.48
Ciudad de México, Centro	SUBTOTAL	\$ 43,989.00	\$ 34,214.00	\$ 19,233.00	\$ 29,926.00	\$ 44,649.00
	IVA	\$ 7,038.24	\$ 5,474.24	\$ 3,077.28	\$ 4,788.16	\$ 7,143.84
	TOTAL	\$ 51,027.24	\$ 39,688.24	\$ 22,310.28	\$ 34,714.16	\$ 51,792.84
Ciudad de México, Norte	SUBTOTAL	\$ 43,989.00	\$ 34,214.00	\$ 19,233.00	\$ 29,926.00	\$ 44,649.00
	IVA	\$ 7,038.24	\$ 5,474.24	\$ 3,077.28	\$ 4,788.16	\$ 7,143.84
	TOTAL	\$ 51,027.24	\$ 39,688.24	\$ 22,310.28	\$ 34,714.16	\$ 51,792.84
Ciudad de México, Sur	SUBTOTAL	\$ 43,989.00	\$ 34,214.00	\$ 19,233.00	\$ 29,926.00	\$ 44,649.00
	IVA	\$ 7,038.24	\$ 5,474.24	\$ 3,077.28	\$ 4,788.16	\$ 7,143.84
	TOTAL	\$ 51,027.24	\$ 39,688.24	\$ 22,310.28	\$ 34,714.16	\$ 51,792.84
Ciudad de México, Vallejo	SUBTOTAL	\$ 43,989.00	\$ 34,214.00	\$ 19,233.00	\$ 29,926.00	\$ 44,649.00
	IVA	\$ 7,038.24	\$ 5,474.24	\$ 3,077.28	\$ 4,788.16	\$ 7,143.84
	TOTAL	\$ 51,027.24	\$ 39,688.24	\$ 22,310.28	\$ 34,714.16	\$ 51,792.84
Ciudad Victoria, Tamaulipas	SUBTOTAL	\$ 31,623.00	\$ 25,826.00	\$ 15,482.00	\$ 24,284.00	\$ 29,118.00
	IVA	\$ 5,059.68	\$ 4,132.16	\$ 2,477.12	\$ 3,882.24	\$ 4,658.88
	TOTAL	\$ 36,682.68	\$ 29,958.16	\$ 17,959.12	\$ 28,146.24	\$ 33,776.88
Colima, Colima	SUBTOTAL	\$ 18,970.00	\$ 15,236.00	\$ 8,176.00	\$ 14,326.00	\$ 20,015.00
	IVA	\$ 3,035.20	\$ 2,437.76	\$ 1,308.16	\$ 2,292.16	\$ 3,202.40
	TOTAL	\$ 22,005.20	\$ 17,673.76	\$ 9,484.16	\$ 16,618.16	\$ 23,217.40
Cuernavaca, Morelos	SUBTOTAL	\$ 34,213.00	\$ 26,173.00	\$ 15,835.00	\$ 25,639.00	\$ 34,488.00
	IVA	\$ 5,474.08	\$ 4,187.68	\$ 2,533.60	\$ 4,102.24	\$ 5,518.08
	TOTAL	\$ 39,687.08	\$ 30,360.68	\$ 18,368.60	\$ 29,741.24	\$ 40,006.08
Cullacán, Sinaloa	SUBTOTAL	\$ 49,815.00	\$ 40,714.00	\$ 23,091.00	\$ 38,639.00	\$ 52,347.00
	IVA	\$ 7,970.40	\$ 6,514.24	\$ 3,694.56	\$ 6,182.24	\$ 8,375.52
	TOTAL	\$ 57,785.40	\$ 47,228.24	\$ 26,785.56	\$ 44,821.24	\$ 60,722.52
Durango, Durango	SUBTOTAL	\$ 43,989.00	\$ 34,214.00	\$ 19,233.00	\$ 32,569.00	\$ 43,110.00
	IVA	\$ 7,038.24	\$ 5,474.24	\$ 3,077.28	\$ 5,211.04	\$ 6,897.60
	TOTAL	\$ 51,027.24	\$ 39,688.24	\$ 22,310.28	\$ 37,780.04	\$ 50,007.60
C.M.N.O. Guadalajara Jalisco	SUBTOTAL	\$ 6,000.00	\$ 3,400.00	\$ 1,400.00	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00
	IVA	\$ 960.00	\$ 544.00	\$ 224.00	\$ 640.00	\$ 800.00
	TOTAL	\$ 6,960.00	\$ 3,944.00	\$ 1,624.00	\$ 4,640.00	\$ 5,800.00
La Paz, Baja California	SUBTOTAL	\$ 95,112.00	\$ 65,230.00	\$ 48,320.00	\$ 63,527.00	\$ 76,302.00
	IVA	\$ 15,217.92	\$ 10,436.80	\$ 7,731.20	\$ 10,164.32	\$ 12,208.32
	TOTAL	\$ 110,329.92	\$ 75,666.80	\$ 56,051.20	\$ 73,691.32	\$ 88,510.32
León, Guanajuato	SUBTOTAL	\$ 19,678.00	\$ 14,662.00	\$ 9,135.00	\$ 14,112.00	\$ 18,636.00
	IVA	\$ 3,148.48	\$ 2,345.92	\$ 1,461.60	\$ 2,257.92	\$ 2,981.76
	TOTAL	\$ 22,826.48	\$ 17,007.92	\$ 10,596.60	\$ 16,369.92	\$ 21,617.76
Mérida, Yucatán	SUBTOTAL	\$ 89,368.00	\$ 80,811.00	\$ 53,856.00	\$ 75,868.00	\$ 91,041.00
	IVA	\$ 14,298.88	\$ 12,929.76	\$ 8,616.96	\$ 12,138.88	\$ 14,566.56
	TOTAL	\$ 103,666.88	\$ 93,740.76	\$ 62,472.96	\$ 88,006.88	\$ 105,607.56
Mexicali, Baja California	SUBTOTAL	\$ 128,817.00	\$ 105,369.00	\$ 72,000.00	\$ 103,269.00	\$ 131,229.00
	IVA	\$ 20,610.72	\$ 16,859.04	\$ 11,520.00	\$ 16,523.04	\$ 20,996.64
	TOTAL	\$ 149,427.72	\$ 122,228.04	\$ 83,520.00	\$ 119,792.04	\$ 152,225.64
Monterrey,	SUBTOTAL	\$ 46,917.00	\$ 41,546.00	\$ 21,085.00	\$ 38,624.00	\$ 52,347.00



Destino Tipo de vehículos	Fuera del Estado					
	Partida Características Cantidad Vehículos Requeridos	Caja seca			Thermoking	
		5	6	7	8	9
		8 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA
	1	2	1	1	1	
Nuevo León	IVA	\$ 7,506.72	\$ 6,647.36	\$ 3,373.60	\$ 6,179.84	\$ 8,375.52
	TOTAL	\$ 54,423.72	\$ 48,193.36	\$ 24,458.60	\$ 44,803.84	\$ 60,722.52
	SUBTOTAL	\$ 25,342.00	\$ 17,657.00	\$ 11,539.00	\$ 18,254.00	\$ 22,954.00
Morelia, Michoacán	IVA	\$ 4,054.72	\$ 2,825.12	\$ 1,846.24	\$ 2,920.64	\$ 3,672.64
	TOTAL	\$ 29,396.72	\$ 20,482.12	\$ 13,385.24	\$ 21,174.64	\$ 26,626.64
	SUBTOTAL	\$ 46,231.00	\$ 40,369.00	\$ 21,240.00	\$ 32,639.00	\$ 52,479.00
Oaxaca, Oaxaca	IVA	\$ 7,396.96	\$ 6,459.04	\$ 3,398.40	\$ 5,222.24	\$ 8,396.64
	TOTAL	\$ 53,627.96	\$ 46,828.04	\$ 24,638.40	\$ 37,861.24	\$ 60,875.64
	SUBTOTAL	\$ 53,498.00	\$ 50,329.00	\$ 31,360.00	\$ 65,874.00	\$ 71,230.00
Obregón, Sonora	IVA	\$ 8,559.68	\$ 8,052.64	\$ 5,017.60	\$ 10,539.84	\$ 11,396.80
	TOTAL	\$ 62,057.68	\$ 58,381.64	\$ 36,377.60	\$ 76,413.84	\$ 82,626.80
	SUBTOTAL	\$ 29,372.00	\$ 24,719.00	\$ 14,959.00	\$ 25,321.00	\$ 28,636.00
Pachuca, Hidalgo	IVA	\$ 4,699.52	\$ 3,955.04	\$ 2,393.44	\$ 4,051.36	\$ 4,581.76
	TOTAL	\$ 34,071.52	\$ 28,674.04	\$ 17,352.44	\$ 29,372.36	\$ 33,217.76
	SUBTOTAL	\$ 47,425.00	\$ 40,507.00	\$ 20,571.00	\$ 35,124.00	\$ 56,236.00
Puebla, Puebla	IVA	\$ 7,586.00	\$ 6,481.12	\$ 3,291.36	\$ 5,619.84	\$ 8,997.76
	TOTAL	\$ 55,013.00	\$ 46,988.12	\$ 23,862.36	\$ 40,743.84	\$ 65,233.76
	SUBTOTAL	\$ 28,739.00	\$ 23,216.00	\$ 12,547.00	\$ 23,297.00	\$ 31,263.00
Querétaro, Querétaro	IVA	\$ 4,598.24	\$ 3,714.56	\$ 2,007.52	\$ 3,727.52	\$ 5,002.08
	TOTAL	\$ 33,337.24	\$ 26,930.56	\$ 14,554.52	\$ 27,024.52	\$ 36,265.08
	SUBTOTAL	\$ 43,842.00	\$ 35,832.00	\$ 21,085.00	\$ 33,621.00	\$ 51,236.00
Saltillo, Coahuila	IVA	\$ 7,014.72	\$ 5,733.12	\$ 3,373.60	\$ 5,379.36	\$ 8,197.76
	TOTAL	\$ 50,856.72	\$ 41,565.12	\$ 24,458.60	\$ 39,000.36	\$ 59,433.76
	SUBTOTAL	\$ 27,206.00	\$ 23,216.00	\$ 13,464.00	\$ 20,374.00	\$ 24,448.00
San Luis Potosí, San Luis Potosí	IVA	\$ 4,352.96	\$ 3,714.56	\$ 2,154.24	\$ 3,259.84	\$ 3,911.68
	TOTAL	\$ 31,558.96	\$ 26,930.56	\$ 15,618.24	\$ 23,633.84	\$ 28,359.68
	SUBTOTAL	\$ 73,247.00	\$ 66,233.00	\$ 40,391.00	\$ 56,547.00	\$ 85,431.00
Tapachula, Chiapas	IVA	\$ 11,719.52	\$ 10,597.28	\$ 6,462.56	\$ 9,047.52	\$ 13,668.96
	TOTAL	\$ 84,966.52	\$ 76,830.28	\$ 46,853.56	\$ 65,594.52	\$ 99,099.96
	SUBTOTAL	\$ 19,550.00	\$ 14,662.00	\$ 8,228.00	\$ 12,963.00	\$ 21,369.00
Tepic, Nayarit	IVA	\$ 3,128.00	\$ 2,345.92	\$ 1,316.48	\$ 2,074.08	\$ 3,419.04
	TOTAL	\$ 22,678.00	\$ 17,007.92	\$ 9,544.48	\$ 15,037.08	\$ 24,788.04
	SUBTOTAL	\$ 41,396.00	\$ 35,288.00	\$ 17,957.00	\$ 32,692.00	\$ 51,799.00
Tlaxcala, Tlaxcala	IVA	\$ 6,623.36	\$ 5,646.08	\$ 2,873.12	\$ 5,230.72	\$ 8,287.84
	TOTAL	\$ 48,019.36	\$ 40,934.08	\$ 20,830.12	\$ 37,922.72	\$ 60,086.84
	SUBTOTAL	\$ 30,791.00	\$ 23,949.00	\$ 15,680.00	\$ 26,485.00	\$ 35,498.00
Toluca, Estado de México	IVA	\$ 4,926.56	\$ 3,831.84	\$ 2,508.80	\$ 4,237.60	\$ 5,679.68
	TOTAL	\$ 35,717.56	\$ 27,780.84	\$ 18,188.80	\$ 30,722.60	\$ 41,177.68
	SUBTOTAL	\$ 44,478.00	\$ 36,352.00	\$ 23,553.00	\$ 38,624.00	\$ 51,879.00
Torreón, Coahuila	IVA	\$ 7,116.48	\$ 5,816.32	\$ 3,768.48	\$ 6,179.84	\$ 8,300.64
	TOTAL	\$ 51,594.48	\$ 42,168.32	\$ 27,321.48	\$ 44,803.84	\$ 60,179.64
	SUBTOTAL	\$ 65,930.00	\$ 60,236.00	\$ 43,775.00	\$ 71,239.00	\$ 84,287.00
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	IVA	\$ 10,548.80	\$ 9,637.76	\$ 7,004.00	\$ 11,398.24	\$ 13,485.92
	TOTAL	\$ 76,478.80	\$ 69,873.76	\$ 50,779.00	\$ 82,637.24	\$ 97,772.92
	SUBTOTAL	\$ 58,580.00	\$ 52,971.00	\$ 33,736.00	\$ 54,239.00	\$ 73,649.00
Veracruz, Veracruz	IVA	\$ 9,372.80	\$ 8,475.36	\$ 5,397.76	\$ 8,678.24	\$ 11,783.84
	TOTAL	\$ 67,952.80	\$ 61,446.36	\$ 39,133.76	\$ 62,917.24	\$ 85,432.84
	SUBTOTAL	\$ 76,168.00	\$ 65,093.00	\$ 52,971.00	\$ 76,359.00	\$ 91,759.00
Villahermosa, Tabasco	IVA	\$ 12,186.88	\$ 10,414.88	\$ 8,475.36	\$ 12,217.44	\$ 14,681.44
	TOTAL	\$ 88,354.88	\$ 75,507.88	\$ 61,446.36	\$ 88,576.44	\$ 106,440.44
	SUBTOTAL	\$ 56,080.00	\$ 47,508.00	\$ 30,753.00	\$ 49,632.00	\$ 68,459.00
Xalapa, Veracruz	IVA	\$ 8,972.80	\$ 7,601.28	\$ 4,920.48	\$ 7,941.12	\$ 10,953.44
	TOTAL	\$ 65,052.80	\$ 55,109.28	\$ 35,673.48	\$ 57,573.12	\$ 79,412.44
	SUBTOTAL	\$ 28,104.00	\$ 23,216.00	\$ 13,885.00	\$ 23,142.00	\$ 31,256.00
Zacatecas, Zacatecas	IVA	\$ 4,496.64	\$ 3,714.56	\$ 2,221.60	\$ 3,702.72	\$ 5,000.96
	TOTAL	\$ 32,600.64	\$ 26,930.56	\$ 16,106.60	\$ 26,844.72	\$ 36,256.96





ANEXOS NUMERO 02
C.T.V.
Control de Tráfico Vehicular

PARA LA CONTRATACION DEL(LOS) SERVICIO(S)
PARA EL EJERCICIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

FOLIO

ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA	HORA	TIPO DE VEHICULO:	TON:	PLACAS
ELABORACION DE LA SOLICITUD FECHA	HORA	SALIDA DE VEHICULO HORA		
SERVICIO SUBROGADO TRANSPORTE	NOMBRE DEL CHOFER:			

1/ 1

DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	No. DE REMISION	NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE RECEPCION DE LA UNIDAD
TRAFICO NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	EMBARQUES	RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNADOS EN ELA NOMBRE Y FIRMA		FECHA DE SALIDA DIA MES AÑO



ANEXO 03 RUTAS ZONA METROPOLITANA
LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
U.M.F. No. - 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340
U.M.F. No. 4	Fidel Velázquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal.
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. NO. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720
U.M.F. No. 49	Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450
U.M.F. No. 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroe # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476 Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999
U.M.F. No. 92	Gobernador Curiel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P. 45030
U.M.F. No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco
UNIDAD DE DETECCION DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL:	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130
COORDINACION DE SALUD PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
C.A.O.	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Felipe Ángeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Calle del Sol No. 2909
GUARDERIA 05	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE SEG. SOCIAL	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S.	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
U.M. DR. JUAN I. MENCHACA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
LABORATORIO DE CITOLOGIA	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco



UNIDAD	DOMICILIO
CENTRO DE FORMACION PROF	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
A.D.G. CALZADA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
OFNA. DE TRANSPORTES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco

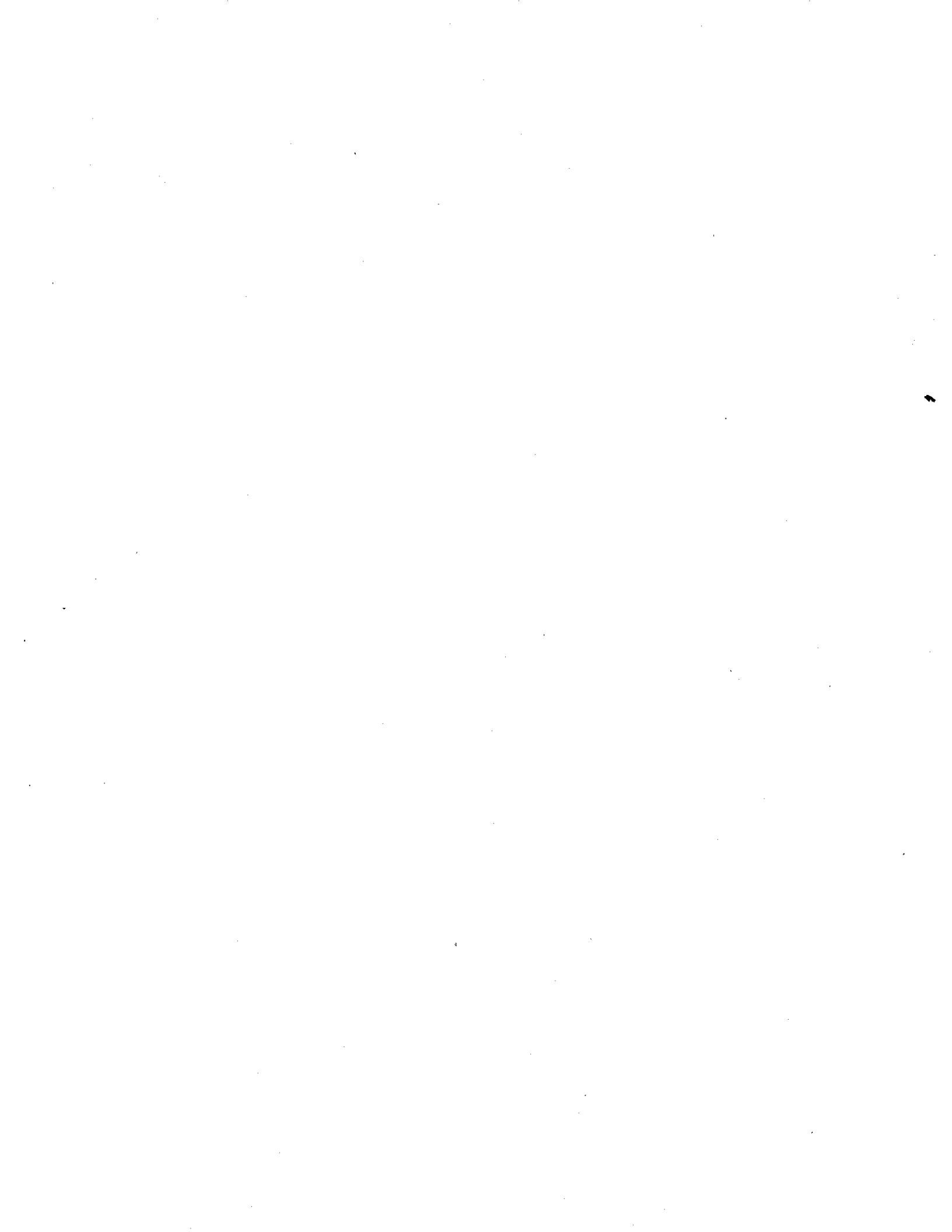
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 04 RUTAS ZONA FORÁNEA
LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410, Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco
U.M.F. No. 13	Prolongación Alvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco
H.G.S.Z. 15	Blvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotitlic, Jalisco.
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelos Jalisco CP 47600
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Saucedá, Jalisco
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco
U.M.F. NO. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Río, Jalisco
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotencatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapaipa, Jalisco
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco
U.M.F. No. 68	Niños Héroes Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutia, Jalisco
U.M.F. No. 72	Dr. Eilias Nandino No. 83, Cocula, Jalisco
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Tapa de Ailende, Jalisco
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Tecolotlán, Jalisco.
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco







UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martínez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco
U.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
U. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300
U. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncitlán, Jalisco C.P. 45950
U. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900
U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470
U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C.P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco
U. M. F. No.114 "GÓMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodríguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400
U.M.F. NO. 159 "JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco
U. M. F. No.162 "MELÁQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Meláque, Jalisco
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadajajara, Jalisco
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco
U.M.F No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco
U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco
UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco,
U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475 Tepatitlán, Jalisco
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco
CSS OCOTLAN	Manuel Enriquez S/N
CSS LAGOS DE MORENO	Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco
OFNA. TALA	Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco
OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 05
PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA
LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.

Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Acapulco, Guerrero	GUERRERO
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES
Campeche, Campeche	CAMPECHE
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI
Ciudad de México, Norte	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA LOMAS VERDES
Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS
Ciudad de México, Sur	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3 CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad Victoria, Tamaulipas	TAMAULIPAS
Colima, Colima	COLIMA
Cuernavaca, Morelos	MORELOS
Culiacán, Sinaloa	SINALOA
Durango, Durango	DURANGO
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR
León, Guanajuato	GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN
Mérida, Yucatán	YUCATÁN
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA N° 34
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 23
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA N° 21
Morelia, Michoacán	MICHOACAN
Oaxaca, Oaxaca	OAXACA
Obregón, Sonora	SONORA
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO
Puebla, Puebla	PUEBLA
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
Querétaro, Querétaro	QUERÉTARO
Saltillo, Coahuila	COAHUILA
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS
Tepic, Nayarit	NAYARIT
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Torreón, Coahuila	COAHUILA
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	CHIAPAS
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR



ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Villahermosa, Tabasco	TABASCO
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 06

REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

(EJEMPLO)

DATOS DEL SEGURO		DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS		VALORES	
GRUPO	CLASIFICACION	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	01	VEHICULO PASAJERO	1	1,000,000	1,000,000
02	02	REFRIGERADOR	1	1,000,000	1,000,000
03	03	STOVE	1	1,000,000	1,000,000
04	04	WASHER	1	1,000,000	1,000,000
05	05	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
06	06	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
07	07	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
08	08	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
09	09	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
10	10	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
11	11	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
12	12	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
13	13	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
14	14	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
15	15	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
16	16	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
17	17	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
18	18	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
19	19	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
20	20	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
21	21	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
22	22	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
23	23	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
24	24	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
25	25	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
26	26	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
27	27	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
28	28	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
29	29	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
30	30	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
31	31	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
32	32	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
33	33	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
34	34	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
35	35	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
36	36	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
37	37	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
38	38	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
39	39	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
40	40	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
41	41	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
42	42	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
43	43	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
44	44	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
45	45	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
46	46	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
47	47	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
48	48	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
49	49	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
50	50	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
51	51	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
52	52	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
53	53	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
54	54	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
55	55	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
56	56	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
57	57	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
58	58	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
59	59	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
60	60	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
61	61	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
62	62	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
63	63	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
64	64	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
65	65	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
66	66	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
67	67	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
68	68	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
69	69	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
70	70	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
71	71	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
72	72	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
73	73	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
74	74	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
75	75	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
76	76	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
77	77	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
78	78	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
79	79	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
80	80	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
81	81	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
82	82	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
83	83	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
84	84	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
85	85	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
86	86	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
87	87	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
88	88	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
89	89	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
90	90	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
91	91	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
92	92	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
93	93	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
94	94	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
95	95	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
96	96	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
97	97	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
98	98	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
99	99	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000
100	100	WASHER DRYER	1	1,000,000	1,000,000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos



Of. N° 14A660611000/0372/2024
Guadalajara, Jalisco, a 09 de octubre de 2024

Mtra. Oralla Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

...

b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."

***Lo resaltado es propio**

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a su cargo, como por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2025 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

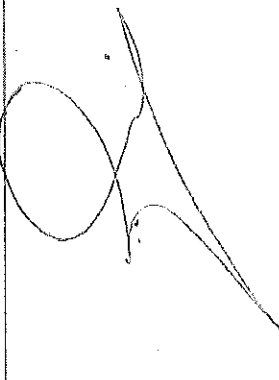
Estatad Jalisco

Jefatura de Servicios Administrativos



Mexicano del Seguro Social será responsable de verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, de todos aquellos instrumentos jurídicos en los que funja con el carácter de Administrador de Contrato.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:

Datos:	Firma de Aceptación
<ul style="list-style-type: none">• Nombre Completo: Mtra. Oralia Grajeda Estrada• Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Domicilio institucional: Periférico Sur No. 8000, colonia Santa Maria Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.• Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]• Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]• Correo electrónico Institucional: oralia.grajeda@imss.gob.mx• Teléfono Institucional: [33] 32831240 Ext. 3000	

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de Contrato" de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos



Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

AHDL

